

PERGAMINO, setiembre 29 de 2003.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de setiembre de 2003, al considerar el Expte. **D-94-03 D.E. C-3337-03 DIRECTOR DE HACIENDA Y RENTAS** – Proyecto de Ordenanza Ref. Creación de cuenta Patente Automotor y Aumento del Cálculo de Recursos.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Adhiérase a la Ley Nº 13.010 y Decreto Nº 226/03 de la Provincia de
----- Buenos Aires.-

ARTICULO 2º.- Facúltase al D.E. a establecer el/los vencimiento/s en que se tributará el
----- impuesto, de acuerdo al artículo 3º del Decreto Nº 226/03.-

ARTICULO 3º.- Establécese que la bonificación en la facturación anual del impuesto para
----- aquellos contribuyentes comprendidos en el artículo 13º de la Ley 13.010 –contratación de seguro de responsabilidad civil hacia terceros y realización de verificación técnica vehicular – será del 50% y facúltase al D.E. a establecer la forma, plazos y condiciones para el acogimiento de dicho beneficio.-

ARTICULO 4º.- Establécese que la actualización del crédito fiscal de origen transferido
----- por la Provincia como así también del impuesto facturado por el Municipio impago será la que surja de la aplicación del artículo 37º de la Ordenanza Fiscal inciso a) Recargos Moratorios e inciso b) Multas por Omisión.-

ARTICULO 5º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer una bonificación de un
----- 10% para aquellos contribuyentes, en el caso de que la cantidad de vencimientos sean 2 o más, que abonen totalmente el impuesto anual en el primer vencimiento fijado.-

ARTICULO 6º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar, de no impedirlo
----- leyes, decretos o reglamentaciones provinciales, en sus formas, plazos y condiciones todo tipo de trámite administrativo vinculado a movimientos dominiales que realicen los contribuyentes del impuesto automotor para modelos 1977/1987.-

ARTICULO 7º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer para los contribuyentes de este impuesto, los beneficios que establece la moratoria municipal 2003.-


ARTICULO 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA Nº 5843/03.


Dra. María Della Laguna
Secretaria
M.C.D. Pergamino




Dr. Horacio A. Padula
Presidente
H.C.D. Pergamino